

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------------------|--|
| Año LXXVI | Salta, 31 de mayo de 1985 | Correo Argentino SALTA | FRANQUEO A PAGAR |
| EDICION DE 24 PAGINAS | | | CUENTA Nº 21 |
| APARECE LOS DIAS HABLES | | | Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324 |

Nº. 12.229

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 106 del 31-1-85

| Texto no mayor de 200 palabras | Por cada Publicación | Excedente (por c/palabra) |
|---|----------------------|---------------------------|
| Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos) | \$a 600,— | \$a 3,— |
| Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales | \$a 1.200,— | \$a 3,— |
| Convocatorias Asambleas Comerciales | \$a 2.000,— | \$a 3,— |
| Avisos Comerciales | \$a 2.000,— | \$a 3,— |
| Avisos Administrativos | \$a 1.200,— | \$a 3,— |
| Edictos de Mina | \$a 1.350,— | \$a 3,— |
| Edictos de Concesión de Agua Pública | \$a 1.350,— | \$a 3,— |
| Edictos Judiciales | \$a 500,— | \$a 3,— |
| Posesión Veinteñal | \$a 1.400,— | \$a 3,— |
| Edictos Sucesorios | \$a 700,— | \$a 3,— |
| Remates Inmuebles y Automotores | \$a 1.000,— | \$a 3,— |
| Remates Varios | \$a 900,— | \$a 3,— |
| Balances | | |
| Ocupando más de ¼ y hasta ½ página | \$a 4.500,— | |
| Ocupando más de ½ y hasta 1 página | \$a 7.500,— | |
| Más un adicional de | \$a 3.500,— | en concepto de prueba. |

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

| | | | |
|------------|-------------|--|-----------|
| Anual | \$a 5.000,— | Por ejemplar, dentro del mes | \$a 60,— |
| Semestral | \$a 3.000,— | Atrasado, más de un mes y hasta un año | \$a 150,— |
| Trimestral | \$a 2.000,— | Atrasado, más de un año | \$a 300,— |
| Mensual | \$a 1.600,— | Separata | \$a 500,— |

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

| Sección ADMINISTRATIVA | | Pág. |
|------------------------------|--|------|
| DECRETOS | | |
| M.E. Nº 964 del 21-5-85 | — Incorpora monto al Presupuesto vigente de la Administración Central | 1660 |
| M.E. Nº 991 del 21-5-85 | — Otorga a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, un Anticipo de Coparticipación | 1663 |
| M.B.S. Nº 1005 del 22-5-85 | — Declara de interés provincial a "Las Jornadas Interprovinciales de Estrategias y Políticas Preventivas para el Desarrollo Humano y la Familia" | 1663 |
| M.E. Nº 1018 del 23-5-85 | — Fija sanciones correspondientes a infracciones por realización de desmontes | 1664 |
| DECRETOS SINTETIZADOS | | |
| S.G.G. Nº 901 del 10-5-85 | — Designa a profesional en la función de Secretario Privado del señor Gobernador | 1667 |

| | | | |
|--------|---------------------|---|--------------|
| M.E. | Nº 992 del 21-5-85 | — Aprueba la entrega de bolsas de cemento efectuada por A.G.A.S. a la Municipalidad de Urundel | Pág. 1667 |
| M.E. | Nº 993 del 21-5-85 | — Otorga un subsidio al Banco de Préstamos y Asistencia Social | 1667 |
| M.E. | Nº 994 del 21-5-85 | — Dispone reestructuración en el Presupuesto de la Secretaría de Estado de Municipalidades | 1667 |
| M.E. | Nº 995 del 21-5-85 | — Aprueba la Resolución Nº 664/84 del Consejo General de Educación | 1668 |
| M.E. | Nº 996 del 21-5-85 | — Dispone reestructuración en el Presupuesto del Ministerio de Bienestar Social | 1668 |
| M.E. | Nº 997 del 21-5-85 | — Ratifica el movimiento presupuestario establecido por Resoluciones Nros. 057 y 058/85 de la Dirección de Vialidad de Salta | 1668 |
| M.G. | Nº 998 del 21-5-85 | — Otorga a favor de los Municipios del interior un Anticipo de Coparticipación | 1668 |
| M.G. | Nº 999 del 21-5-85 | — Otorga a favor de los Municipios del interior anticipos de Coparticipación | 1668 |
| M.G. | Nº 1000 del 22-5-85 | — Autoriza a Jefatura de Policía de la Provincia a hacer efectiva la indemnización correspondiente a don Miguel Angel Reyes | 1669 |
| M.B.S. | Nº 1001 del 22-5-85 | — Dispone promoción de personal del Ministerio de Bienestar Social | 1669 |
| M.B.S. | Nº 1002 del 22-5-85 | — Deja sin efecto la adjudicación del renglón Nº 1, efectuada a la firma Domingo Batule e Hijos S. A. | 1669 |
| M.B.S. | Nº 1003 del 22-5-85 | — Autoriza al Hospital San Bernardo a contratar con la firma CASIBA S. A., de Buenos Aires | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1004 del 22-5-85 | — Anula la licitación pública Nº 42/84 F.N. convocada el 28-12-84 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1006 del 22-5-85 | — Prorroga pensión graciable de la señorita Rosario Ontiveros | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1007 del 22-5-85 | — Modifica el Art. 2º del Decreto Nº 119/83 | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1008 del 22-5-85 | — Autoriza al Instituto de Endocrinología y Metabolismo a contratar con la Comisión Nacional de Energía Atómica .. | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1009 del 22-5-85 | — Autoriza el pago a favor del señor Mario José Ruiz de los Llanos por daños en su automóvil | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1010 del 22-5-85 | — Designa a profesional en función interina en el Hospital del Milagro | 1670 |
| M.B.S. | Nº 1011 del 22-5-85 | — Asigna funciones a profesional del Hospital San Bernardo | 1671 |

RESOLUCION GENERAL

| | | |
|----------|--|------|
| Nº 56689 | — Dirección General de Rentas, Nº 21 | 1671 |
|----------|--|------|

LICITACIONES PUBLICAS

| | | |
|----------|--|------|
| Nº 56670 | — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 20/85 | 1672 |
| Nº 56662 | — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 22/85 | 1672 |
| Nº 56661 | — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 21/85 | 1672 |
| Nº 56660 | — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 20/85 | 1672 |

CONCESION DE AGUA PUBLICA

| | | |
|----------|---|------|
| Nº 56659 | — Jean Michel Albert Demouchy y otros | 1673 |
|----------|---|------|

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

| | | |
|----------|---|------|
| Nº 56688 | — Barrera, Guillermo Alberto, Expte. Nº 1.457/84 | 1673 |
| Nº 56687 | — Azurmendi, Blanca Rosa Ester de, Expte. Nº 16.699/84 | 1673 |
| Nº 56681 | — Cirila Ramos de Palavecino y Crisóstomo Ricardo Palavecino, Expediente Nº A-08.028/80 | 1673 |
| Nº 56680 | — Fernández, Emilia Gallardo de, Expte. Nº A-60.597/85 | 1673 |
| Nº 56669 | — Rivero, Cirilo Alberto, Expte. Nº A-60.348/85 | 1673 |
| Nº 56668 | — Ramón Rosa Díaz, Expte. Nº A-55.724/84 | 1673 |
| Nº 56663 | — Guaymás, Bernardo Oscar, Expte. Nº A-51.042/84 | 1674 |
| Nº 56654 | — Juan Carlos Mirabela, Expte. Nº A-49.764/84 | 1674 |

| | |
|---|--------------|
| Nº 56653 — Gutiérrez, Angel Moisés, Expte. Nº 2-A-42.817/83 | Pág. 1674 |
| Nº 56658 — Renfije, Juan Bautista, Expte. Nº A-59.719/85 | 1674 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|--|------|
| Nº 56674 — Por Daniel Castaño, Juicio: Expte. Nº A-57.078/84 | 1674 |
|--|------|

EDICTOS JUDICIALES

| | |
|--|------|
| Nº 56690 — Amadeo, Enrique José - Márquez de la Serna de Amadeo, Florencia Amelia .. | 1674 |
| Nº 56686 — Asunción Aydée Diez de Luna | 1674 |
| Nº 56656 — Tejerina, Lidia del Milagro Cancino de | 1675 |
| Nº 56655 — Saavedra, Alcira | 1675 |

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

| | |
|--|------|
| Nº 56685 — Compañía Semillera del Norte S. A. | 1675 |
| Nº 56684 — Haendel S. A. | 1676 |
| Nº 56682 — Ingeniería MB S. R. L. | 1676 |
| Nº 56679 — D.L.R. Construcciones S. R. L. | 1677 |
| Nº 56678 — Macedo Neumáticos S. A. | 1677 |

ASAMBLEAS COMERCIALES

| | |
|--|------|
| Nº 56667 — Güemes S. A., para el día 15-6-85 | 1678 |
| Nº 56652 — Bettella Hnos. S. A., para el día 22-6-85 | 1678 |

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

| | |
|---|------|
| Nº 56683 — Asociación Cristiana Peniel, para el día 10-6-85 | 1679 |
|---|------|

RECAUDACION

| | |
|----------------------------------|------|
| Nº 56691 — Del día 30-5-85 | 1679 |
|----------------------------------|------|

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 21 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 964

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 06-0618.

VISTO la necesidad de incorporar los montos ejecutados en exceso a los créditos presupuestarios vigentes en diversos rubros de Recursos y ampliar en igual medida el Total de Erogaciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General vigente, por prórroga del ejercicio 1984, y

CONSIDERANDO:

Que ello permitirá ajustar los créditos presupuestarios vigentes, a fin de cubrir en parte la

profunda rebaja que a valores constantes produjo sobre los mismos el ritmo inflacionario ocurrido;

Que este procedimiento permitirá el normal desenvolvimiento de la administración, hasta tanto se sancione próximamente la ley de presupuesto del ejercicio en curso;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Total de Recursos del Presupuesto vigente de Administración Central, según prórroga efectuada por Decreto Nº 2.818/84, la suma de dos mil setecientos veintisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos argentinos (\$a 2.727.958.857), distribuidos en los siguientes rubros:

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| I. TOTAL DE RECURSOS | \$a 2.727.958.857 |
| 1. RECURSOS CORRIENTES | \$a 2.727.958.857 |
| —De Jurisdicción Provincial | \$a 1.171.553.565 |
| Tributarios | \$a 1.163.433.968 |
| Actividades Económicas | \$a 745.059.952 |
| Automotores | \$a 129.346.509 |
| Sellos | \$a 173.776.383 |
| Otros | \$a 115.251.124 |
| Cooperadora Asistencial | \$a 82.761.157 |
| A la Lotería | \$a 32.489.967 |
| No Tributarios | \$a 8.119.597 |
| Producido Dirección de Transporte | \$a 6.851.872 |
| Producido Boletín Oficial | \$a 1.267.725 |
| —De Jurisdicción Nacional | \$a 1.556.405.292 |
| Coparticipación Federal | \$a 1.373.245.316 |
| Distribución Secundaria | \$a 1.373.245.316 |
| Regalías | \$a 183.159.976 |
| Petróleo | \$a 21.147.558 |
| Gas | \$a 162.012.418 |

Art. 2º — Ampliase el Total de Erogaciones del Presupuesto vigente de Administración Central en la suma de dos mil ochenta y seis millones setenta y ocho mil novecientos seis pesos argentinos (\$a 2.086.078.906), según el siguiente detalle concordante con planilla de afectaciones que se agrega en Anexo I como parte integrante de este decreto.

| | |
|---|-------------------|
| II. TOTAL DE EROGACIONES | \$a 2.086.078.906 |
| 1. EROGACIONES CORRIENTES | \$a 1.963.578.906 |
| —Transferencias | \$a 610.067.879 |
| —Para Financiar Erogaciones Corrientes | \$a 610.067.879 |
| Participación a Municipios | \$a 482.316.755 |
| Participación a Banco de Préstamos | \$a 32.489.967 |
| Cooperadoras Asistenciales | \$a 82.761.157 |
| Subsidios Varios | \$a 12.500.000 |
| Jurisdicción 3, Unidad de Organización 3, | |
| Finalidad 5, Función 90, Sección 4, Sector 3, | |
| Partida Principal 1, Subsidios Varios | \$a 12.500.000 |
| —Crédito Adicional | \$a 1.353.511.027 |
| 2. EROGACIONES DE CAPITAL | \$a 122.500.000 |
| —Trabajos Públicos | \$a 92.500.000 |
| —Con Rentas Generales | \$a 92.500.000 |
| Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, | |
| Finalidad 5, Función 10, Sección 5, Sector 1, | |
| Partida Principal 2, Unidad Geográfica 04, | |
| Proyecto 237, Construcción Edificio Escuela Di- | |
| ferencial Nº 1, Salta, Capital, Ejercicio 1985 | \$a 92.500.000 |
| —Crédito Adicional | \$a 30.000.000 |

Art. 3º — Otórgase, en concepto de Erogaciones Figurativas - Recursos Afectados a Organismos Descentralizados, la suma de seiscientos cuarenta y un millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos argentinos (\$a 641.879.951), por coparticipación de los recursos incorporados por artículo primero.

Art. 4º — Ordénase la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente de Organismos Descentralizados, a fin de incorporar los recursos asignados por artículo tercero, y ampliar en igual medida las erogaciones:

INCORPORAR A:

| | | |
|---|-----|-------------|
| I. TOTAL DE RECURSOS | \$a | 641.879.951 |
| 2. REMESAS DE ADMINISTRACION CENTRAL | \$a | 641.879.951 |
| —Recursos Afectados a Organismos Descentralizados | \$a | 641.879.951 |
| —Recursos Corrientes | \$a | 641.879.951 |
| —De Jurisdicción Provincial | \$a | 275.650.900 |
| —Tributarios | \$a | 275.650.900 |
| —Consejo General de Educación | \$a | 183.767.267 |
| Actividades Económicas | \$a | 149.011.990 |
| Sellos | \$a | 34.755.277 |
| A. G. A. S. | \$a | 91.883.633 |
| Actividades Económicas | \$a | 74.505.995 |
| Sellos | \$a | 17.377.638 |
| —De Jurisdicción Nacional | \$a | 366.229.051 |
| —Coparticipación Federal | \$a | 274.649.063 |
| —Distribución Secundaria | \$a | 274.649.063 |
| Consejo General de Educación | \$a | 274.649.063 |
| —Regalías | \$a | 91.579.988 |
| —Petróleo | \$a | 10.573.779 |
| Dirección de Vialidad de Salta | \$a | 6.344.267 |
| Consejo General de Educación | \$a | 4.229.512 |
| —Gas | \$a | 81.006.209 |
| Dirección de Vialidad de Salta | \$a | 48.603.725 |
| Consejo General de Educación | \$a | 32.402.484 |

AMPLIAR EN:

| | | |
|--|-----|-------------|
| II. TOTAL DE EROGACIONES | \$a | 641.879.951 |
| 1. EROGACIONES CORRIENTES | \$a | 476.048.326 |
| —Personal | \$a | 300.898.326 |
| Consejo General de Educación | \$a | 300.898.326 |
| —Bienes y Servicios | \$a | 41.150.000 |
| —Bienes de Consumo | \$a | 33.000.000 |
| Consejo General de Educación | \$a | 33.000.000 |
| —Servicios | \$a | 8.150.000 |
| Consejo General de Educación | \$a | 8.150.000 |
| Transferencias | \$a | 134.000.000 |
| —Transferencias p/Financiar Erogaciones Corrientes | \$a | 134.000.000 |
| —Subsidio a Caja de Previsión Social | \$a | 89.000.000 |
| —Complementario del Sustitutivo | \$a | 41.000.000 |
| Consejo General de Educación | \$a | 41.000.000 |
| —Asignaciones Familiares | \$a | 48.000.000 |

INCORPORACION DE RECURSOS
FAMILIAS DE AFECTACIONES

| CONCEPTO | AFECTACIONES NORMALES | | | AFECTACIONES ESPECIALES | | | TOTAL | | SIN AFECTACION | | |
|--------------------------|-----------------------|-------------|--|-------------------------|------------|--------------------|----------------|------------|----------------|---------------|---------------|
| | TOTAL DE RECURSOS | MUNICIPIOS | DIRECCION, CONSEJO G. DE VIALIDAD, EDUCACION | A.G.A.S. | TOTAL | BANCO DE PRESTAMOS | COOP. ASISTEN. | TOTAL | | | |
| TOTAL DE RECURSO | 2.777.958.857 | 482.316.755 | 54.947.922 | 495.048.326 | 91.883.633 | 1.124.106.706 | 32.489.967 | 82.761.157 | 115.251.124 | 1.239.447.830 | 1.488.511.027 |
| - COPRIENTES | 2.777.958.857 | 482.316.755 | 54.947.922 | 495.048.326 | 91.883.633 | 1.124.106.706 | 32.489.967 | 82.761.157 | 115.251.124 | 1.239.447.830 | 1.488.511.027 |
| - De Jurisdicción Prov. | 1.171.523.565 | 267.171.259 | -- | 183.767.257 | 91.883.633 | 542.822.829 | 32.489.967 | 82.761.157 | 115.251.124 | 558.073.983 | 573.479.582 |
| • Tributarios | 1.163.433.968 | 267.171.259 | -- | 183.767.257 | 91.883.633 | 542.822.829 | 32.489.967 | 82.761.157 | 115.251.124 | 558.073.983 | 595.359.985 |
| • Actividades Econ. | 745.059.952 | 111.758.993 | -- | 149.011.950 | 74.505.995 | 335.276.978 | -- | -- | -- | 335.276.978 | 409.782.974 |
| • Automotores | 129.346.509 | 129.346.509 | -- | -- | -- | 129.346.509 | -- | -- | -- | 129.346.509 | -- |
| • Sellos | 173.776.383 | 26.066.457 | -- | 34.755.777 | 17.377.638 | 78.120.372 | -- | -- | -- | 78.120.372 | 95.577.011 |
| • Otros Impuestos | 115.251.124 | -- | -- | -- | -- | -- | 32.489.967 | 82.761.157 | 115.251.124 | 115.251.124 | -- |
| • Coop. Asisten. | 82.761.157 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 82.761.157 | 82.761.157 | 82.761.157 | -- |
| • A la Lotería | 32.489.967 | -- | -- | -- | -- | -- | 32.489.967 | -- | 32.489.967 | 32.489.967 | -- |
| • No-Tributarios | 8.112.527 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 8.112.527 |
| • Prod. Decisión Transp. | 6.891.872 | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | -- | 6.891.872 |
| • Prod. Bol. Oficial | 1.267.725 | -- | -- | -- | -- | 581.373.847 | -- | -- | -- | 581.373.847 | 1.267.725 |
| - De Jurisdicción Nac. | 1.556.435.292 | 215.144.796 | 54.947.922 | 311.281.059 | -- | 486.635.860 | -- | -- | -- | 486.635.860 | 892.609.456 |
| • Coop. Federal | 1.373.245.316 | 205.986.797 | -- | 274.649.063 | -- | 486.635.860 | -- | -- | -- | 486.635.860 | 892.609.456 |
| • Contrib. Acumpl. | 1.373.245.316 | 205.986.797 | -- | 274.649.063 | -- | 486.635.860 | -- | -- | -- | 486.635.860 | 892.609.456 |
| • Regalías | 183.189.976 | 9.157.099 | 54.947.922 | 36.631.996 | -- | 100.737.987 | -- | -- | -- | 100.737.987 | 92.421.989 |
| • Petroleo | 21.147.558 | 1.057.378 | 6.344.267 | 4.229.512 | -- | 11.631.157 | -- | -- | -- | 11.631.157 | 9.516.401 |
| • Gas | 162.042.418 | 8.100.621 | 48.603.725 | 32.402.484 | -- | 89.106.830 | -- | -- | -- | 89.106.830 | 72.905.589 |

[Handwritten Signature]
ROBERTO ROMERO
GOBERNADOR

[Handwritten Signature]
Dr. RAFAEL MARTIN DAVALOS
Secretario General de la Gobernación

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Ministerio de Economía
Internamente a cargo del
Ministerio de Economía

| | | |
|--|-----|-------------|
| Consejo General de Educación | \$a | 48.000.000 |
| —Subsidio a Enseñanza Privada | \$a | 45.000.000 |
| Consejo General de Educación | \$a | 45.000.000 |
| 2. EROGACIONES DE CAPITAL | \$a | 165.831.625 |
| —Bienes de Capital | \$a | 19.000.000 |
| Consejo General de Educación | \$a | 19.000.000 |
| —Trabajos Públicos | \$a | 126.831.625 |
| —Con Fondos Propios | \$a | 126.831.625 |
| Dirección de Vialidad de Salta | \$a | 34.947.992 |
| Administración General de Aguas de Salta | \$a | 91.883.633 |
| —Bienes Preexistentes | \$a | 20.000.000 |
| Dirección de Vialidad de Salta | \$a | 20.000.000 |

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani (I) - Dávalos

(Ver Anexo adjunto Decreto Nº 964)

Salta, 21 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 991

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 11-20.421/85.

VISTO que en las presentes actuaciones la Municipalidad de la Ciudad de Salta solicita un Anticipo de Coparticipación para hacer frente al pago de haberes del personal de su dependencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, un Anticipo de Coparticipación por la suma de ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 145.500.000) el que será descontado en siete cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de junio de 1985.

Art.2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la suma de ciento cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos argentinos (\$a 145.500.000), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el Banco Provincial de Salta los recaudos pertinentes para la cancelación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Fernández - Paesani.

Salta, 22 de Mayo de 1985

DECRETO Nº 1005

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nºs. 3879/85 - Cód. 77 (original y corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se declaren de interés provincial "Las Jornadas Interprovinciales de Estrategias y Política Preventivas para el Desarrollo Humano y la Familia", a llevarse a cabo desde el 16 y hasta el 19 de junio de 1985, en esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza, dada la importancia de los temas a tratar.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a "Las Jornadas Interprovinciales de Estrategias y Políticas Preventivas para el Desarrollo Humano y la Familia", a llevarse a cabo desde el 16 y hasta el 19 de junio de 1985.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Dávalos - Saravia - Balut.

Salta, 23 de Mayo de 1985

DECRETO N° 1018

Ministerio de Economía

Expte. N° C/14-10.107/81

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Dirección General de Recursos Naturales Renovables solicita se tipifiquen las infracciones a la legislación de protección del suelo; lo dispuesto por la Resolución N° 361/84 del IFONA, que establece los nuevos montos mínimos y máximos para aplicar en los casos de infracciones forestales; la Ley N° 5429/79 por cuyo artículo 3° se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 5090/78 que sanciona con multas las infracciones cometidas con motivo de la realización de desmonte; lo dispuesto por el Decreto N° 350/81 de tipificación de multas forestales, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu de la legislación vigente en materia de reglamentación de desmontes, tiene fundamentalmente a educar y prevenir problemas de erosión, evitando de esta forma pérdidas irreparables de suelo, grandes gastos en su recuperación y degradación del ambiente, lo que en definitiva afecta a la comunidad;

Que una vez producida una contravención que favorezca la erosión es necesario que el monto de la multa esté de acuerdo con la magnitud de la misma.

Que por otra parte resulta conveniente unificar en un solo texto normativo las infracciones de desmonte con las originadas en la explotación forestal, tanto por la conexidad existente entre ambas actividades como por el hecho de que dicha unificación favorecerá el mejor y más fácil conocimiento de las distintas infracciones al par que permitirá una mejor adecuación de las multas en relación a la gravedad del hecho contravencional;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1° — Fijase a partir de la puesta en vigencia del presente decreto, las siguientes sanciones correspondientes a infracciones por realización de desmontes, conforme a la gravedad de las transgresiones cometidas.

- a) Por realizar desmonte o tareas afines sin contar con la previa autorización de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables;
- | | |
|----------------------------------|-----|
| —Con leve peligro de erosión | 5% |
| —Con moderado peligro de erosión | 9% |
| —Con grave peligro de erosión | 13% |
- b) Por realizar desmonte o tareas afines en lugares que no estén indicados en

el informe técnico de desmonte presentado ante la Dirección General de Recursos Naturales Renovables por el interesado;

- | | |
|----------------------------------|-----|
| —Con leve peligro de erosión | 5% |
| —Con moderado peligro de erosión | 7% |
| —Con grave peligro de erosión | 10% |

- c) Por realizar desmonte o tareas afines sin cumplimentar las recomendaciones técnicas comprendidas en el informe presentado;

- | | |
|-----------|-----|
| —Leve | 5% |
| —Moderado | 8% |
| —Grave | 12% |

Art. 2° — Los montos de las multas establecidas se duplicarán, triplicarán y así sucesivamente en relación al número de reincidencias cometidas por el mismo motivo, pudiendo llegar en casos extremos y según su gravedad hasta el máximo de 25% fijado por la ley e inhabilitación temporaria o permanente del registro de productores. Los costos de desmontes por unidad de superficie serán determinados a los efectos del presente decreto mediante disposición de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y aprobada por la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, en base a estudios técnicos realizados por el organismo de contralor. Los montos que se determinen serán actualizados cada seis meses teniendo en cuenta que el incremento de los costos no supere el índice de precios mayoristas no agropecuarios, establecidos por el INDEC para el mismo período.

Art. 3° — A los efectos de la interpretación de lo dispuesto en el Art. 1° defínese la magnitud de las infracciones según el peligro de erosión que provoquen, de la siguiente forma:

- a) Con leve peligro de erosión: cuando la pendiente del terreno se encuentre dentro de los límites del 1 al 2% y/o no hayan sido dejadas las cortinas forestales hasta un 20% de la superficie mínima establecida por la Disposición N° 12/79 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables.
- b) Con moderado peligro de erosión, cuando la pendiente se encuentre entre 2 y 5% y/o no se respete la superficie dedicada a cortinas entre 20 y 50%.
- c) Con grave peligro de erosión: cuando la pendiente supere el 5% y/o no se deje cortinas en más del 50% de lo exigido por la disposición mencionada en el inc. a).

Art. 4° — Se entiende por tareas afines al desmonte, las de desbrote y desbajado.

Art. 5° — Fijase a partir de la puesta en vigencia del presente decreto las siguientes sanciones correspondientes a infracciones por aprovechamiento forestal, conforme a la gravedad de las transgresiones cometidas.

| CAPITULO I: En obraje | M U L T A S | |
|--|--|-----------------|
| | Mínimo | Máximo |
| a) Por iniciar o realizar tareas de aprovechamiento forestal sin autorización (Art. 14 - Ley Nac. 13273 y Ley 5242/78) | \$a 2.000.— | a \$a 50.000 |
| b) Por expedir productos forestales sin el amparo de la guía forestal correspondiente (Art. 64 inc. "h" Ley Nacional 13273 y Art. 15 Ley 5242/78 | 30% del valor de los productos con un mínimo de \$a 2.000. | |
| c) Por despachar más de un transporte con una sola guía (Art. 64 inc. "h" Ley 13273 | 30% del valor de los productos con un mínimo de \$a 2.000. | |
| d) Por expedir guías con raspaduras y/o enmiendas y/o transportar productos con guía adulterada, como asimismo el llenado en forma incompleta e indebida; falta de fecha o fecha vencida | 15% del valor de los productos con un mínimo de \$a 1.000. | |
| e) Por facilitar o prestar guías a terceros (Art. 9 inc. "ñ" Ley Nº 5242/78 | 50% del valor de los productos con un mínimo de \$a 5.000. | |
| f) Por provocar incendios forestales | \$a 20.000.— | a \$a 500.000.— |
| g) Por dañar árboles, extraer savias o resinas, destruir o remover señales, transgredir los planes aprobados; desobedecer las órdenes legales (Art. 64 Ley Nac. 13273) | \$a 2.000.— | a \$a 20.000.— |
| h) Por explotación de bosques fiscales sin autorización se aplicará una multa igual al valor comercial en plaza de los productos obtenidos ilegalmente, practicándose a la vez liquidación de aforos, impuestos forestales de los productos extraídos y comercializados (Art. 13 de la Ley 5242/78). Si la infracción cometida fuera con apropiación de productos y/o subproductos forestales, éstos serán decomisados donde se encuentren | \$a 50.000.— | |
| i) Por infracción al Decreto Reglamentario de diámetro mínimo vigente en el momento que se realice el aprovechamiento forestal, fijase una multa igual al 50% del valor comercial en plaza para todas las especies forestales que fueron cortadas en tal situación (Art. 17 Ley 5242/78) | \$a 1.000 (por ejemplar) | |
| j) Por expedir productos forestales sin estar marcados o individualizados con el martillo de la propiedad (Art. 18 Ley 13273) a excepción de leña y carbón | 5% del valor de los productos con un mínimo de \$a 2.000. | |
| k) Pronunciarse con falsedad total o parcial en las declaraciones o informes | \$a 2.000.— | a \$a 20.000.— |
| l) No mantener limpias las picadas perimetrales cuando se trate de propiedad privada colindante con lotes fiscales (Dto. 580/79 - Art. 9) | \$a 10.000.— | a \$a 50.000.— |

- m) Cortes de especies no autorizadas según plan de aprovechamiento forestal presentado ... 50% del valor de los productos con un mínimo de \$a 1.000 por ejemplar.
- n) Omitir declaración jurada de movimiento de guías dentro de los plazos que se establezcan \$a 2.000.— a \$a 10.000.—
- ñ) Por incumplimiento en devolver las guías de origen fuera de uso o cuando éstas sean solicitadas mediante notificación, o que corresponda su devolución por medidas de paralización de aprovechamiento forestal .. \$a 5.000.— a \$a 500.000.—
- o) Por incumplimiento a las órdenes impartidas, notificaciones, disposiciones o instrucciones dictadas o que se dictasen (Art. 9 inc. f-“i” de Ley 5242/78) \$a 2.000.— a \$a 20.000.—
- p) Falta de cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º del Dto. 1442/75, referente al término de abonado de los Imp. Forestales \$a 1.000.— a \$a 10.000.—
- q) Por utilizar guías sin sellado de ley o con sellado inferior al vigente y/o sin encontrarse correctamente habilitadas por la Delegación de su jurisdicción Cinco veces el valor del sellado omitido, actualizado.
- r) Por realizar tareas de aprovechamiento forestal en zonas no autorizadas en el plan de aprovechamiento forestal \$a 1.500.— a \$a 30.000.—

CAPITULO II: En Transporte

Las sanciones contenidas en este capítulo se aplicarán a las empresas de transporte y/o fleteros independientes que contraten con los productores forestales y cometan las siguientes transgresiones:

- a) Por transportar productos forestales sin el amparo de la guía correspondiente (Art. 18 Ley Nac. 13273 - Art. 9 inc. “m” de la Ley 5242/78) 15% del valor de los productos con un mínimo de \$a 2.000.
- b) Por transportar productos forestales sin estar marcados con el martillo correspondiente \$a 2.000.— a \$a 50.000.—

CAPITULO III: En aserraderos, lugares de acopio y/o depósitos de maderas

- a) Por no estar inscripto en el registro correspondiente (Art. 18 - Ley 5242/78 y Art. 16 Ley 13273) \$a 2.000.— a \$a 50.000.—
- b) Por adquirir productos forestales sin el amparo de la guía forestal de origen, aún en caso de adquisición efectuada a otra Prov. 30% del valor de los productos con un mínimo de \$a 2.000.
- c) Por despachar o redespachar productos forestales sean estos elaborados o no, sin la guía respectiva 30% del valor de los productos con un mínimo de \$a 2.000.

Art. 6º — El presente decreto reemplazará a partir de su entrada en vigencia en lo pertinente a las disposiciones establecidas en el Decreto 350/81.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 901 - 10-5-85 - Expte. Nº 01-41.971/85

Artículo 1º — Designase a partir del día 29 de abril del año en curso, en carácter de Personal Temporario, y por el término de cinco (5) meses, al doctor Carlos Lorenzo Alvarez, clase 1950, D.N.I. Nº 8.459.009, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 22 de la escala salarial vigente, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Secretario Privado del señor Gobernador.

Art. 2º — A partir del día 29 de abril del corriente año, aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 80 por ciento sobre su categoría de revista, al doctor Carlos Lorenzo Alvarez, por el término de cuatro (4) meses.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, Ejercicio 1985.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 992 - 21-5-85 - Expte. Nº 34-130.144/84.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 57 inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, apruébase la entrega de cien (100) bolsas de cemento portland existentes en el Dique Itiyuro, efectuada por la Administración General de Aguas de Salta a la Municipalidad de Urundel, con destino a la terminación de las viviendas para profesionales que construye el Municipio indicado.

Art. 2º — Déjase establecido que en virtud a las disposiciones del artículo 22 del Régimen Legal de Control del Patrimonio del Estado, el plazo de préstamo del material referido en el artículo anterior no podrá exceder de dos (2) años.

Art. 3º — Tomen conocimiento Sección Patrimonio de la Administración General de Aguas de Salta, Departamento Patrimonio de Contaduría General de la Provincia y Municipalidad de Urundel, a efectos de las registraciones de alta y baja correspondientes.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 993 - 21-5-85

Artículo 1º — Otórgase al Banco de Préstamos y Asistencia Social un subsidio de Cuarenta Millones de Pesos Argentinos (\$a 40.000.000), imputable a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Subsidio a Banco de Préstamos y Asistencia Social, para lo cual, en forma previa, debe reforzarse la mencionada partida mediante transferencia a tomarse del crédito presupuestario de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sec-

ción 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, ordénase la siguiente reestructuración en el presupuesto operativo vigente, por prórroga del Ejercicio 1984, de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 5:

INCORPORASE A:

| | |
|---------------------------------------|----------------|
| I. Total de Recursos: | \$a 40.000.000 |
| 2. Remesas de Administración Central | \$a 40.000.000 |
| —Otras Remesas | \$a 40.000.000 |
| *Subsidio p/Sorteos Bonos Ley Nº 6228 | \$a 40.000.000 |

AMPLIASE EN:

| | |
|---|----------------|
| II. Total de Erogaciones | \$a 40.000.000 |
| 1. Erogaciones Corrientes | \$a 40.000.000 |
| —A Clasificar | \$a 40.000.000 |
| * Gastos Operativos Sorteos Bonos Ley Nº 6228 | \$a 40.000.000 |

Art. 3º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a derivar el subsidio otorgado por el Artículo 1º a la habilitación de líneas de crédito con cuyo producido se financiarán los premios otorgados a tenedores de Bonos de Cancelación de Deudas, Ley Nº 6228, que se ejecuten en excesos a la partida de erogaciones fijadas por el artículo anterior, en cuyo caso deberá incorporarse presupuestariamente en Recursos No Tributarios, Ingresos, Créditos, y en Erogaciones Corrientes, Gastos Operativos Sorteos Bonos Ley Nº 6228, los recuperos de créditos pertinentes.

Art. 4º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social el subsidio otorgado por el Artículo 1º, pudiendo hacerlo con Bonos de Cancelación de Deudas Ley Nº 6228, compensando los ya entregados si así lo hubiere hecho.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 994 - 21-5-85 - Expte. Nº 53-40.008/85.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 15º de la Ley Nº 6301, Decreto Nº 2818/84, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de setecientos setenta y tres mil pesos argentinos (\$a 773.000), las partidas que se indican de la Secretaría de Estado de Municipalidades:

REBAJAR DE:

| | |
|---|-------------|
| Jurisdicción 02, Unid. de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes | \$a 473.000 |
| Sección 5, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital | \$a 300.000 |
| | \$a 773.000 |

REFORZAR A:

| | |
|---|--------------------|
| Jurisdicción 3, Unidad de Organización 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, "Bienes de Consumo" | \$a 166.000 |
| Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, "Servicios" | \$a 307.000 |
| Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, "Bienes de Capital" | \$a 300.000 |
| | \$a 773.000 |

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 995 - 21-5-85 - Expte. Nº 61-47.643/85.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 664/84 del Consejo General de Educación, cuya parte dispositiva se transcribe:

Artículo 1º — Disminuir el crédito fijado en la partida: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 6, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 1: Personal, en la suma de \$a 2.432.725,10 (pesos argentinos, dos millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veinticinco con 10/100).

Art. 2º — Incrementar el crédito en: Sección 4, Sector 1, Princ. 3, Servicios, en la suma indicada en el artículo primero de la presente resolución, por los conceptos mencionados.

Art. 3º — Dejar establecido que la transferencia resuelta en el artículo primero es de carácter modificatorio de la Ley de Presupuesto Nº 6301/84 sancionada el 26-12-84.

Art. 4º — Elevar copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial para su aprobación.

Art. 5º — Comuníquese, regístrese y archívese.

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 996 - 21-5-85 - Expte. Nº 66-79.090/84.

Artículo 1º — Con encuadre en el Artículo 12º de la Ley Nº 6081, dispónese la siguiente reestructuración en el Presupuesto vigente, a efectos de reforzar en la suma de pesos argentinos veintidós millones (\$a 22.000.000), el rubro "Bienes de Capital" del Ministerio de Bienestar Social:

REBAJAR DE:

| | |
|--|----------------|
| Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Principal 1, Partida 1. | \$a 22.000.000 |
|--|----------------|

REFORZAR A:

| | |
|--|----------------|
| Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 5, Sector 1, Principal 1, "Bienes de Capital" | \$a 22.000.000 |
|--|----------------|

Ministerio de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 997 - 21-5-85 - Expte. Nº 33-112.781/85.

Artículo 1º — Ratifícase el movimiento presupuestario establecido por Resoluciones Nros. 057 y 058/85 de la Dirección de Vialidad de

Salta, a través de las cuales se realiza la siguiente reestructuración en los créditos vigentes al 31-12-84 de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, todo ello con encuadre en el artículo 15º de la Ley 6301, según el siguiente detalle:

REBAJAR DE:

| | |
|--|----------------|
| II. Total de Erogaciones | \$a 30.000 |
| 1. Erogaciones Corrientes | \$a 30.000 |
| —Transferencias p/Financiar Erog. Corrientes | \$a 30.000 |
| —Subsidio a Caja de Previsión Social | \$a 30.000 |
| —Asignaciones Familiares | \$a 30.000 |
| IV. Financiamiento Neto | \$a 14.000.000 |
| 2. Amortización de la Deuda | \$a 14.000.000 |
| 2.1 Amortización de la Deuda Original | \$a 14.000.000 |

REFORZAR A:

| | |
|--|----------------|
| II. Total de Erogaciones | \$a 30.000 |
| 1. Erogaciones Corrientes | \$a 30.000 |
| —Transferencias p/Financiar Erog. Corrientes | \$a 30.000 |
| * Varios | \$a 30.000 |
| IV. Financiamiento Neto | \$a 14.000.000 |
| 2. Amortización de la Deuda | \$a 14.000.000 |
| 2.2 Amortización del Ajuste de la Deuda | \$a 14.000.000 |

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 998 - 21-5-85 - Expte. Nº 53-40521/85.

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del interior que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente Decreto un Anticipo de Coparticipación por la suma de \$a 210.405.722 (pesos argentinos doscientos diez millones cuatrocientos cinco mil setecientos veintidós), para abonar el pago de Haberes y Dietas de Concejales correspondiente al mes de abril/85 la que será descontada en ocho (8) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de mayo/85.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquídese y por su Tesorería General páguese a los Municipios beneficiarios la suma de \$a 210.405.722 (pesos argentinos doscientos diez millones cuatrocientos cinco mil setecientos veintidós), por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo 1º.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto Nº 999 - 21-5-85 - Expte. Nº 53-40463/85.

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Municipios del interior que se detallan en Planilla Anexa que forma parte del presente Decreto, anticipos de coparticipación por la suma de \$a 19.681.000 (pesos argentinos diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil), para abonar el incremento del 14% otorgado en el mes de febre-

ro del corriente año sobre los sueldos del personal de los Municipios del Interior de la Provincia y como así también hacer frente al pago de Dietas de los señores Concejales, los que se descontarán en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de mayo de 1985.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a los Municipios del interior la suma de \$a 19.681.000 (pesos argentinos diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil), por los conceptos expresados precedentemente debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo primero.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1000 - 22-5-85 - Expte. Nº 44-481.712.

Artículo 1º — Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a hacer efectiva a la orden del Cabo (R. O.) Dn. Miguel Angel Reyes, D.N.I. Nº 13.040.954, la indemnización que le corresponde con motivo del accidente de trabajo que sufriera con fecha 7 de octubre de 1983 y del cual resultara con una incapacidad del treinta por ciento (30%) de la total laboral, conforme a la liquidación practicada por la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación y con la actualización que al respecto establece el decreto Nº 1514/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1001 - 22-5-85 - Exptes. Nºs. 77.859/84 - código 66, 4303/84 - código 77, 78.669/84 y 78.670/84 - código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del personal consignado en el Anexo I que forma parte del presente decreto y que se desempeña en la Jurisdicción 4, Unidades de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública y 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de las Unidades de Organización consignadas en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías asignadas al personal detallado en planilla anexa a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2818/84.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Partida Principal 1, Personal de la Jurisdicción 4, Unidades de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública y 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, Ejercicio 1985.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984, otórgase a favor de los agentes que a continuación se consignan, el porcentaje del adicional por permanencia en la categoría, de acuerdo a las disposiciones del artículo 22 bis I del Estatuto del Empleado Público Provincial, aprobado por ley Nº 5546 y su ampliatoria Nº 6080, y decretos Nºs. 312/80, 458/80 y 299/83, y sus modificatorios y ampliatorios:

Dirección General de Familia y Minoridad

Rebeca Noemí Chocobar,
Categoría 18, un porcentaje del 80%.

María Luisa Martínez,
Categoría 18, un porcentaje del 80%.

María González de Ballivián,
Categoría 18, un porcentaje del 80%.

Fanny Cuéllar de Santamaría,
Categoría 18, un porcentaje del 80%.

Rogelio Nicanor Díaz,
Categoría 13, un porcentaje del 50%.

Eduardo Rodríguez Vedia,
Categoría 13, un porcentaje del 50%.

Miguel Angel Villarreal,
Categoría 13, un porcentaje del 50%.

Hospital San José - Dr. Arne Hoygaard de Cachi

Pedro Raúl Nieva,
Categoría 13, un porcentaje del 50%.

Dirección General de Administración

Lucio Alberto Lozano,
Categoría 13, un porcentaje del 50%.

Art. 5º — Con vigencia al 1º de agosto y hasta el 30 de setiembre de 1984, reconócese a favor de la señorita Victoria Eneida Velázquez, categoría 18, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, un porcentaje del 40% del adicional por permanencia en la categoría, de acuerdo a las disposiciones del artículo 22 bis I del Estatuto del Empleado Público Provincial, aprobado por ley Nº 5546 y su ampliatoria Nº 6080, y decretos Nºs. 312/80, 458/80 y 299/83, y sus modificatorios y ampliatorios.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente hasta el 31 de diciembre de 1984, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social, 02: Secretaría de Estado de Salud Pública y 01: Ministerio, dentro del rubro Personal, Residuos Pasivos, Ejercicio 1984 y a partir del 1º de enero del año en curso a la partida presupuestaria correspondiente dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1002 - 22-5-85 - Expte. Nº 71.626/84 - Código 66.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adjudicación del renglón Nº 1 por la suma de Doscientos setenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos argentinos con sesenta centavos (\$a 272.296,60),

efectuada a la firma Domingo Batule e Hijos S. A., mediante decreto Nº 1743 de fecha 21 de agosto de 1984, que aprueba la licitación pública Nº 6/84 convocada por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social para la adquisición de artículos de librería con destino a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1003 - 22-5-84 - Expte. Nº 3508/85 - Código 89.

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo 4 - Hospital San Bernardo a contratar en forma directa con la firma CASIBA S. A. de Buenos Aires, el service del equipo de aire acondicionado del Area Estéril del Servicio de Quemado del mencionado nosocomio, por un monto aproximado de Ciento cincuenta y seis mil seiscientos doce pesos argentinos (\$a 156.612,-), suma ésta que incluye gastos de reparación, más pasajes de ida y vuelta y estada del técnico que envía la firma, con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso O) de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 01, Sector 4, Sección 1, Principal 3, Parcial 16, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1004 - 22-5-85 - Expte. Nº 79.066/84 - Código 66.

Artículo 1º — Anúlase la licitación pública Nº 42/84 F.N. convocada el 28 de diciembre de 1984 por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, autorizada por resolución ministerial Nº 1420 D/84, para la adquisición de un vehículo, con destino a la Dirección de Saneamiento Ambiental (Departamento Ambiente Laboral y Radiofísica), por un monto aproximado de un millón doscientos mil pesos argentinos (\$a 1.200.000,-).

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Ejercicio 1984, fondos nacionales asignados a la Dirección de Saneamiento Ambiental (Departamento Ambiente Laboral y Radiofísica).

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1006 - 22-5-85 - Expedientes Nros. 1304/51, 01812/70, 01805/70, 01245/73 - Código 73 y 118.981/73 - Código 44.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de abril de 1985 y por el término que fija la Ley Nº 4231, prorrogase la pensión graciable que viene percibiendo la pensionada Nº 243, señorita Rosario Ontiveros, L. C. Nº 0.822.261.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1007 - 22-5-85 - Expte. Nº 70.995/84 - Código 66.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 119/83, dejando establecido que el adicional por dedicación exclusiva que venía percibiendo el señor Vicente Mastrandrea, legajo Nº 04851 por imperio del decreto Nº 500/83, queda sin efecto desde el 20 de enero de 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1008 - 22-5-85 - Expte. Nº 1168/84 - Código 76.

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Administrativo 6 - Instituto de Endocrinología y Metabolismo, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a contratar en forma directa con la Comisión Nacional de Energía Atómica, la compra de un generador de Indio 113 x 100 mCi, destinado al citado Instituto, por un monto aproximado de Ciento sesenta y cuatro mil trescientos catorce pesos argentinos (\$a 164.314,-), con encuadre en las disposiciones de los incisos D) y K) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 09, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1009 - 22-5-85 - Expte. Nº 4441/84 - Código 77.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la suma de Dieciocho mil trescientos noventa pesos argentinos con cuarenta y dos centavos (\$a 18.390,42) o la que resultare al momento de su efectivización o notificación al interesado de que los fondos se encuentran a su disposición, a favor del señor Mario José Ruiz de los Llanos, D.N.I. Nº 7.223.458, en concepto de reintegro de los gastos efectuados con motivo de los daños sufridos por un automóvil de su propiedad, ocasionados por el menor Gustavo Marcelo Marín, alojado en el Instituto "La Merced" dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, conforme lo previsto en el decreto Nº 1658/81 y sus modificatorios Nros. 1274/82 y 1514/83.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General, páguese el monto correspondiente a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al señor Mario José Ruiz de los Llanos, D.N.I. Nº 7.223.458, por el concepto expresado en el artículo anterior.

Art. 3º — La erogación resultante será imputada a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 22, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Parcial 15, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1010 - 22-5-85 - Expte. Nº 81.341/85 - Código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, designase interinamente al doctor Carlos Mariano Solá Alsina, matrícula profesional Nº 104, legajo Nº 25297, clase 14, categoría 18, profesional asistente (bioquímico), grupo 3, del Hospital del Milagro, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales,

para desempeñarse como Supervisor de Laboratorio en el Programa de Enfermedades Dermatológicas de Interés Sanitario (E.D.I.S.).

Art. 2º — Con igual vigencia y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley Nº 6293 y artículo 17, inciso e) del Anexo I de la Ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 2790/84, otórgase al doctor Carlos Mariano Solá Alsina, legajo número 25297, una sobreasignación por función jerárquica por desempeñar la función de Supervisor de Laboratorio en el Programa de Enfermedades Dermatológicas de Interés Sanitario (E.D.I.S.), equivalente a Jefe Departamento de Conducción Central.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1011-22-5-85 - Expte. Nº 75.215/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de diciembre de 1982 y hasta el 25 de abril de 1985, asignase las funciones de Jefa del Sector Citodiagnóstico del Hospital San Bernardo, a la doctora Goldina Epsztejn de Kortsarz, legajo Nº 06551, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médica), grupo 3, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, previstas en las estructuras orgánica y funcional del citado nosocomio.

Art. 2º — Déjase establecido que la asignación de las funciones dispuesta precedentemente, es a los efectos de computar antigüedad durante el período señalado.

Art. 3º — Con vigencia al 26 de abril de 1985, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto Nº 428/83, al doctor Lautaro Raúl Carrizo, legajo Nº 09578, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), grupo 3, como Jefe del Sector Citodiagnóstico del Hospital San Bernardo.

Art. 4º — Con igual vigencia, déjase establecido que el doctor Lautaro Raúl Carrizo, legajo Nº 09578, continuará desempeñándose como profesional asistente (médico), grupo 3, clase 14, categoría 20, en el Hospital San Bernardo, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 5º — Con vigencia al 26 de abril de 1985, la doctora Goldina Epsztejn de Kortsarz, legajo Nº 06551, clase 14, categoría 21, profesional asistente (médica), grupo 3, del Hospital San Bernardo, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, pasará a desempeñarse con un régimen de treinta (30) horas semanales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 6º — Con igual vigencia, asignase interinamente a la doctora Goldina Epsztejn de Kortsarz, legajo Nº 06551, las funciones de Jefa del Sector Citodiagnóstico del Hospital San Bernardo y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales asignados a la categoría 21, profesional asistente (médica), grupo 3 y la función que desempeña interinamente como Jefa de Sector, categoría 22, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 10 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.) y artículo 17, inciso e) del citado Anexo, reglamentado por decreto Nº 2790/84 y artículo 5º de la ley Nº 6293.

Art. 7º — El monto de lo dispuesto en el artículo 3º, deberá desafectarse de la partida principal Personal de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1985.

Art. 8º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 6º, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Los Anexos de los decretos Nros. 998, 999 y 1001 se encuentran para su consulta, en Oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION GENERAL

O. P. Nº 56689

R. s/c. Nº 3524

Salta, abril 29 de 1985.

RESOLUCION GENERAL Nº 21

VISTO: La Ley Nº 6268 que modifica, en su artículo 1º, los artículos 10º, 11º y 12º de la Ley Impositiva referente al Impuesto a las Actividades Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley Impositiva, último párrafo, establece que esta Dirección, mediante Resolución General, debe actualizar los montos mínimos mensuales de impuesto fijados en este artículo en forma bimestral;

Que la actualización de valores debe efectuarse en coincidencia con la variación del índice de precio mayorista, nivel general, del INDEC (10,3612), debiendo ajustarse los importes resultantes en múltiplos de diez pesos (\$a 10);

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 6268 esta Dirección debe establecer las formas y las condiciones para la efectivización de los ajustes que correspondan realizarse por la modificación de alícuotas previstas en la citada ley;

Por ello:

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º — Los montos mínimos mensuales del Impuesto a las Actividades Económicas quedan establecidos, para los meses de marzo y abril de 1985 en los importes que se detallan y consignan en planilla anexa, la que forma parte de la presente resolución.

2º — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Enrique Angel Morganti
Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Planilla Anexa de la Resolución General Nº 21
Ref.: Importes Mínimos mensuales Impuesto a las
Actividades Económicas

| ACTIVIDAD RUBRO | Año 1985 Marzo - Abril |
|--|---------------------------|
| INCISO a) | |
| 1. Taxis, taxiflet y remises, por cada unidad | 2.070,- |
| 2. Sub-agencia de tómbola y loterías | |
| 3. Profesiones u oficios ejercidos en forma unipersonal | |
| 4. Actividades de comercialización o industrialización ejercidos en forma unipersonal | |
| INCISO b) Las actividades formadas con las alícuotas del 180/oo, 250/oo y 500/oo, que no tengan establecido un mínimo especial | 4.140,- |
| INCISO c) Para las actividades formadas con la alícuota del 1000/oo, que no tengan establecido un mínimo especial | 10.360,- |
| INCISO d) Por cada máquina o juego a que se refiere el inc. 5) apartado b) del artículo 11º | 7.770,- |
| INCISO e) Por cada habitación habilitada en el ejercicio fiscal, de los hoteles y moteles por hora o análogos aunque lleven distintas denominaciones | 15.540,- |
| INCISO f) Para las actividades gravadas con las alícuotas del 1500/oo y 2500/oo | 31.080,- |
| Sin cargo | e) 31-5-85 |

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 56670 F. Nº 2009

BANCO PROVINCIAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 20/85

Llámanse a Licitación Pública Nº 20/85, para el día 19 de Junio de 1983 a horas 10 (diez) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la Impresión y provisión de 86.000 Certificados de Plazo Fijo Nominativos Transferibles, 21.000 Certificados de Plazo Fijo Nominativos Intransferibles y 2.000 Certificados de Plazo Fijo Nominativos Intransferibles a Tasa no Regulada para Sucursales, conforme a las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones.

Consulta de Pliego de Condiciones:
Ciudad de Salta:

Banco Provincial de Salta - Dpto. Servicios Generales - España Nº 518, 1er. Piso - 4.400-Salta.

Ciudad de Buenos Aires:

Banco Provincial de Salta - Oficina de Contaduría - Suc. Buenos Aires - Sarmiento Nº 847, Cód. 1041 - Buenos Aires.

Precio del Pliego: \$a 10.000,- (Pesos argentinos diez mil), sujeto a reajuste.

p/el Banco Provincial de Salta - Alberto Luis Cruz, Gerente Departamental — Esteban Roque Vega, Jefe de División de 1º.

Valor al cobro \$a 2.400,- e) 30 y 31-5-85

O. P. Nº 56.662 F. Nº 2008

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22/85 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta 50 - Provincia de Salta - Tramo: Acceso a San Ramón de la Nueva Orán - Quebrada Colorada, Sección: Río Blanco (Km. 29,6) - Quebrada Colorada (Km. 62,3 y 63,80) (construcción defensa de piedra embolsada, cuneta revestida con losetas y muros de hormigón simple). Presupuesto: \$a 13.747.616. Depósito de garantía: \$a 137.476. Precio del Pliego: \$a 2.700. Plazo de Obra: 3 meses y medio. Presentación Propuestas: 19 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitación y Contratos

Valor al cobro \$a 1.200 e) 29-5 al 12-6-85

O. P. Nº 56.661 F. Nº 2007

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 21/85 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta 68 - Provincia de Salta - Tramo: Tres Cruces - Talapampa, Sección Km. 41 - Km. 92 (reconstrucción de gaviones y muro de piedra asentada sobre mortero). Presupuesto: \$a 12.346.160. Depósito de Garantía: \$a 123.462. Precio del Pliego: \$a 2.500. Plazo de obra: 3 meses y medio. Presentación Propuesta: 18 de junio de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitación y Contratos

Valor al cobro \$a 1.200 e) 29-5 al 12-6-85

O. P. Nº 56.660 F. Nº 2006

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 20/85 del 5º Distrito

OBJETO: Ruta 51 - Provincia de Salta - Tramo: Campo Quijano - San Antonio de los Cobres, Sección, Chorrillos - Muñano (construcción muros de piedra asentada sobre mortero). Presupuesto: \$a 12.510.400. Depósito de Garantía: \$a 125.104. Precio del Pliego: \$a 2.500. Plazo de obra: 3 meses y medio. Presentación Propuestas: 18 de junio de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitación y Contratos

Valor al cobro \$a 1.200 e) 29-5 al 12-6-85

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 56.659

F. Nº 26.002

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-96.321/78.

A los efectos establecidos en el Artículo 183 del Código de Aguas, y por aplicación del artículo 233 y 350, inciso b) del citado Código, se hace saber que los señores Jean Michel Albert Demouchy, Maryse Helene Louise Demouchy y Martine Marcelle Irene Demouchy, han solicitado la parte proporcional de riego que fuera otorgada por decreto Nº 7418 de fecha 1º de diciembre de 1969 a los señores Juncosa Hnos. S.R.L. para regar con carácter Temporal-Eventual la superficie de 950 hectáreas en el inmueble catastro Nº 53 del Departamento de Anta. Los señores Domouchy pretenden una dotación de 10,5 l/segundo a derivar del río Dorado -margen de-

recha- por un canal a construirse, para irrigar 20 hectáreas del lote 18 del fraccionamiento de la Finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro Nº 5115, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 8 de mayo de 1985.

Ing. Oscar Jorge Dean
Jefe Dpto. Explotación Riego
A. G. A. S.

Imp. \$a 13.500

e) 29-5 al 12-6-85

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O. P. Nº 56688

F. Nº 26089

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur -Metán-, Secretaria de la doctora Aurora E. Figueroa, en autos: Sucesorio de BARRERA, GUILLERMO ALBERTO, Expte. Nº 1.457/84, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Metán, diciembre 11 de 1984. — Dra. Aurora E. Figueroa, Secretaria.

Imp. \$a 2.100,-

e) 31-5, 3 y 4-6-85

O. P. Nº 56687

F. Nº 26090

El doctor Alberto A. García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur -Metán-, Secretaria de la doctora María Beatriz Boquet, en autos: Sucesorio de AZURMENDI, BLANCA ROSA ESBER de, Expte. Nº 16.699/84; cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Metán, Noviembre 20 de 1984. — Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$a 2.100,-

e) 31-5, 3 y 4-6-85

O. P. Nº 56681

F. Nº 26088

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Inst. C. y C. 9ª Nom., Secretaria a cargo de la doctora Isabel Cornejo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de

CIRILA RAMOS DE PALAVECINO Y CRISOTOMO RICARDO PALAVECINO (Expte. Nº A-08028/80), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. — Salta, abril 18 de 1985. — Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$a 2.100,-

e) 31-5, 3 y 4-6-85

O. P. Nº 56680

F. Nº 26100

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 7ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: FERNANDEZ, EMILIA GALLARDO de - Sucesorio, Expediente A-60.597/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por tres días. — Salta, 23 de mayo de 1985. — Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$a 2.100,-

e) 31-5, 3 y 4-6-85

O. P. Nº 56669

F. Nº 26063

Doctor Lídero Manoff, Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, hagan valer sus derechos en el Expte. Nº A - 60348/85: Sucesorio de RIVERO, CIRILO ALBERTO, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta mayo 28 de 1985. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$a 2.100,-

e) 30, 31-5 y 3-6-85

O. P. Nº 56668

F. Nº 26064

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de 8ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON ROSA DIAZ, para que

hagan valer sus derechos en expediente Nº A-55.724/84, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. — Secretaría, Salta, noviembre 23 de 1984. — Mercedes Janín de Arias, Secretaria.
Imp. \$a 2.100,- e) 30, 31-5 y 3-6-85

O.P. Nº 56.663 Rs/c. Nº 3521

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de Guaymás, Bernardo Oscar", Expediente Nº A-51.042/84, cita a toda persona que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días. Salta, 31 de agosto de 1984. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Sin cargo e) 29 al 31-5-85

O.P. Nº 56.654 Rs/c. Nº 3520

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Carlos Mirabela, en el Expediente Nº A-49.764/84 -Sucesorio-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 3 días. Salta, 16 de mayo de 1985. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 29 al 31-5-85

O.P. Nº 56.653 F. Nº 26.045

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria a cargo de la Escriba Raquel T. de Rueda, cita y emplaza por el término de 30 (treinta días) a herederos y acreedores de don Angel Moisés Gutiérrez, para que comparezcan a hacer valer sus Derechos, bajo apercibimiento de ley, en este Sucesorio caratulado: "Gutiérrez, Angel Moisés, Sucesorio". Expediente Nº 2-A-42.817/83. Publíquese por tres (3) días. Salta, 6 de mayo de 1985. Escriba Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 2.100 e) 29, 30 y 31-5-85

O.P. Nº 56.658 F. Nº 26.053

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria de la doctora María Rosa I. de Ayala, en los autos caratulados: "Renfije, Juan Bautista, Sucesorio", Expediente Nº A-59.719/85, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, a todas las personas que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Firmado: doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez y doctora María Rosa I. Ayala, Secretaria. Salta, 22 de abril de 1985.

Imp. \$a 2.100 e) 29, 30 y 31-5-85

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 56674

F. Nº 26074

Por DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una heladera "Neba" - 4 puertas
Una vitrina mostrador marca "Neba"

El día 18 de junio de 1985, a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 10ª Nom., en autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Guzmán, Fca. A. y otro, Expte. Nº A-57.078/84, remataré con la base de \$a 173.500 y de contado: Una heladera comercial marca Neba, de 4 puertas, Modelo AM 44, chasis 18755, Gabinete 100333, Motor Acromatic Nº 26154 y una vitrina mostrador modelo VM12 de fórmica, color marrón y blanco marca Neba, 2 puertas, chasis 11560, Gabinete 100335, Motor Acromatic Nº 11.648, que pueden ser revisados en Los Partidarios 1521, horario comercial. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. — Daniel Castaño, Martillero Público. T.E. 217260 - Salta.

Imp. \$a 1.800,-

e) 30 y 31-5-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 56690

F. Nº 2011

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero en autos: "Amadeo Enrique José - Marquez de la Serna de Amadeo Florencia Amelia - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-60.369/85 comunica por el plazo de cinco (5) días que se ha decretado la Quiebra de los señores Enrique José Amadeo - Florencia Amelia Marquez de la Serna de Amadeo y de la firma Cedro Salta, con domicilio en calle Los Lanceiros Nº 1480 de esta ciudad y en consecuencia se ha fijado el día 7 de agosto de 1985 a fin de que los acreedores presenten las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico y el día 9 de octubre de 1985 a horas 9 para que en dependencias del Juzgado sito en calle Belgrano esquina Sarmiento, Primer Piso, tenga lugar la Junta de Acreedores. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Valor al cobro \$a 2.500.—

e) 31-5 al 6-6-85

O. P. Nº 56686

F. Nº 26091

El doctor Alberto A. García, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo C. y C. del Distrito Judicial Sur, Metán, Secretaria de la doctora Analía Villa de Moisés, Expte. Nº 16.810/84, ordena la cancelación del Certificado de Depósito a Plazo Fijo transferible Nº 06-424714/2 emitido a favor de Asunción Aydeé Díez de Luna por el Banco Provincial de Salta, suc. Joaquín V. González con vencimiento al 13-7-84 por la suma de \$a 11.300 (pesos argentinos: once mil trescientos) y autoriza el pago renovado de importe e intereses después de transcurridos sesen-

ta días desde la última publicación que se ordena por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 12 de marzo de 1985. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria. Metán 6 de mayo de 1985.

Imp. \$a 1.500.—

e) 31-5; 3 y 4-6-85

O.P. Nº 56.656

F. Nº 26.058

El doctor Jorge María Méndez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán en autos caratulados: "Tejerina, Lidia del Milagro Cancino de, Cancelación Certificado Plazo Fijo, Expediente Nº 30.591/84" comunica sentencia recaída en autos: San Ramón de la Nueva Orán, 3 de abril de 1985. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la acción promovida a fs. 4 de autos por la señora Lidia del Milagro Cancino de Tejerina y en consecuencia ordenar la cancelación del depósito a Plazo Fijo Nº 6465060/9 con vencimiento el 24-12-84 a nombre de Lidia del Milagro Cancino de Tejerina D.N.I. 12.123.658 por la suma de \$a 21.600. Oficiándose al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán a tal efecto. IIº) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno". IIIº) Autorizar a la institución pre-nombrada al pago del mismo después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente si no se dedujere en ese lapso oposición. IVº) Ordenar el depósito de la suma consignada en el título sea depositada a plazo fijo por el término de sesenta días a la orden del presentante y como perteneciente a estos obrados en iguales condiciones y circunstancia que el original manteniendo su inmovilización. Para su cumplimiento oficiése. Vº) Cópiese, regístrese y notifíquese. Firmado: Dr. Jorge María Méndez, Juez. Doctora Rosa Alicia

Márquez, Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, 26 de abril de 1985. Dr. Jorge María Méndez, Juez.

Imp. \$a 2.670

e) 29, 30 y 31-5-85

O.P. Nº 56.655

F. Nº 26.060

El doctor Jorge María Méndez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaria de la doctora Rosa Alicia Márquez en autos: "Saavedra Alcira, Cancelación de Depósito a Plazo Fijo, Expediente Nº 30.570/84", comunica sentencia recaída en autos: "San Ramón de la Nueva Orán, 9 de abril de 1985. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Iº) Hacer lugar a la acción promovida a fs. 4 de autos por la señora Alcira Saavedra y en consecuencia ordenar la cancelación del depósito a Plazo Fijo Nº 436050, con vencimiento el 18-12-84 a nombre de Alcira Saavedra D.N.I. Nº 13.107.686 o Cardozo Anselmo, D.N.I. Nº 7.243.235 por la suma de \$a 29.096, oficiándose al Banco del Noroeste Cooperativo Limitado, Sucursal Orán a tal efecto. IIº) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IIIº) Autorizar a la institución pre-nombrada al pago del mismo después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente si no se dedujere en ese lapso oposición. IVº) Ordenar que la suma consignada en el título sea depositada a plazo fijo por el término de sesenta días a la orden del presentante y como pertenecientes a estos obrados en iguales condiciones y circunstancias que el original manteniendo su inmovilización. Para su cumplimiento oficiése. Vº)... s/b: \$a 29.096,00 vale. Firmado: Doctor Jorge María Méndez, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 9 de mayo de 1985. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. \$a 1.850

e) 29 al 31-5-85

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 56685

F. Nº 26097

COMPANÍA SEMILLERA DEL NORTE

Sociedad Anónima - Constitución

1.- Socios: Rodolfo Ramón Michel, M.I. Nº 11.649.958, con domicilio en calle Pellegrini Nº 649, Salta, empresario; Rodolfo José Posse, M.I. Nº 10.013.197, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 391, Salta, Contador Público Nacional; y Gustavo Ernesto López Arias, M.I. Nº 8.165.292, con domicilio en calle Los Tarcos Nº 201, Dpto. 1, Salta, Abogado.

2.- Constitución: Escritura Nº 111 de fecha 6-5-85 pasada ante el escribano Juan Antonio Astudillo.

3.- Denominación: Compañía Semillera del Norte Sociedad Anónima.

4.- Domicilio: Salta, J. M. Leguizamón Nº 882.

5.- Objeto Social: Servicios: Administración, consultoría, investigación y asesoramiento técni-

co o científico relacionados con las actividades Agropecuarias, Comerciales e Inmobiliarias. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y granjas, incluida la producción de semillas y productos forestales. Comercial: Compra y venta, acopio, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de semillas y productos agropecuarios en general. Inmobiliaria: Compra, venta, arrendamiento, aparcería, mediería y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.

6.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

7.- Capital Social: \$a 1.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias de \$a 1.000 valor nominal cada una, Clase "A", de cinco votos.

8.- Administración y Representación: Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un

máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. El Directorio en su primera sesión, debe designar un Presidente, que ejercerá la representación social, puede designar igualmente un Vicepresidente que lo reemplace en caso de necesidad. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. Primer Directorio: dos miembros titulares y un miembro suplente.

Directores Titulares: Rodolfo Ramón Michel, Presidente; Rodolfo José Posse, Vicepresidente; Gustavo Ernesto López Arias, Director Suplente.

9.- Cierre del Ejercicio Social: 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 29 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.660.— e) 31-5-85

O. P. Nº 56684 F. Nº 26098

H A E N D E L

Sociedad Anónima - Constitución

1.- Socios: Jorge Federico Benjamín Méndez, M.I. Nº 8.388.799, soltero, argentino, de 34 años, empresario, con domicilio en calle Mendoza Nº 386, Salta; Glen Ernesto Rodríguez, C.I. Nº 11.604.488, casado, comerciante, chileno, de 37 años, con domicilio en calle Los Parrales Nº 331, Salta.

2.- Constitución: Escritura Nº 44 de fecha 28-2-85.

3.- Denominación: Haendel Sociedad Anónima.

4.- Domicilio: Salta, calle Alvarado Nº 537.

5.- Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de vehículos en general, así como respuestos y accesorios para los mismos. Transporte: Transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de pasajeros y cargas en general.

6.- Plazo de Duración: 50 años a partir de la fecha de su constitución.

7.- Capital Social: \$a 4.000.000, representado por 4.000 acciones ordinarias de \$a 1.000 valor nominal cada una, clase "A", de cinco votos.

8.- Administración y Representación: Directorio compuesto de número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios. El Directorio en su primera sesión, debe designar un Presidente, que ejercerá la representación social. Puede designar igualmente un Vicepresidente que lo reemplace en caso de necesidad. Podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes directores, en forma individual o conjunta. Primer Di-

rectorio: un miembro Titular y un miembro Suplente: Director Unipersonal Titular: Jorge Federico Benjamín Méndez; y Director Suplente: Glen Ernesto Rodríguez.

9.- Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 29 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.450.— e) 31-5-85

O. P. Nº 56682 F. Nº 26087

INGENIERIA M. B. - S.R.L.

Fecha del Instrumento: 22 de mayo de 1984.

Socios: 1) Bekerman, Carlos Hugo, argentino, casado de 37 años de edad, L.E. Nº 8.150.926, de profesión Ingeniero Químico, con domicilio en República de Líbano s/nº, Monoblock "M", Dpto. 21, Barrio Casino, Salta.

2) Fernández, Miguel Omar, argentino, soltero, de 27 años de edad, D.N.I. Nº 12.407.611 de profesión comerciante, con domicilio en calle Ibazeta 741, Salta.

Denominación de la Sociedad: "Ingeniería MB Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Domicilio Legal: Avenida Chile 1.452, Salta.

Duración de la Sociedad: 10 (diez) años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero los siguientes: 1º) Compra venta de: Equipos de bombeo, hidroneumáticos, plantas de tratamiento de agua y/o líquidos cloacales, cañerías, materiales eléctricos, equipos eléctricos, equipos mecánicos, equipos electromecánicos, todo elemento relacionado a la ejecución de obras civiles y servicios de mantenimiento y reparación. 2º) Estudios, proyectos y ejecución de: a) Redes de agua; cloacas, gas, eléctricas, internas o externas, obras civiles y electromecánicas en general; b) Perforaciones. 3º) Fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de todo elemento relacionado a los objetos mencionados en los puntos 1º y 2º.

Capital de la Sociedad: a) Capital Social: \$a 400.000 (pesos argentinos cuatrocientos mil) dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de capital de \$a 1.000 (pesos argentinos un mil) cada una.

b) Suscripción: Bekerman, Carlos Hugo: Suscripción total de 200 (doscientas) cuotas de capital de \$a 1.000 (pesos argentinos un mil) cada una por un total de \$a 200.000 (pesos argentinos doscientos mil). Fernández, Miguel Omar: Suscripción total de 200 (doscientas) cuotas de capital de \$a 1.000 (pesos argentinos un mil) cada una por un total de \$a 200.000 (pesos argentinos doscientos mil).

Dirección y Administración de la Sociedad: Será ejercida por ambos socios en forma indistinta. Revestirán el carácter de Socios-Gerentes y tendrán la representación legal de la Empresa mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 22 de abril de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.480.—

e) 31-5-85

O. P. Nº 56679

F. Nº 26103

CONTRATO SOCIAL

"D. L. R. CONSTRUCCIONES S.R.L."

Entre los señores: Raúl Luis de La Rosa, de 35 años, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, profesión, Técnico Electromecánico, D. N.I. Nº 5.535.088, con domicilio en calle San Martín Nº 456 de la ciudad de Tartagal, y la señora: Flora Mabel Pereyra de de La Rosa, de 35 años, nacionalidad argentina, de estado civil casada, profesión maestra, D.N.I. Nº 6.182.676, con domicilio en calle San Martín Nº 456, convienen en celebrar el presente Contrato de S.R.L.:

PRIMERO: Duración: A partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio por el plazo de 15 años queda constituida la Sociedad "D. L. R. Construcciones S. R. L." con domicilio real y legal en la jurisdicción de la ciudad de Tartagal en calle San Martín Nº 456. Con fecha de instrumentación el día 4 de mayo de 1985 del presente Contrato Social.

SEGUNDO: Objeto Social: Constructora: Mediante proyecto y/o construcción, total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras, y trabajos de arquitectura e ingeniería, sean estos públicos o privados, actuando como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general sin imitación de tipo, clase, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante según la respectiva reglamentación proyecto y/o construcción, total o parcial de obras mecánicas y/o eléctricas. Obras de fomento, mejoramiento y urbanización, civiles o industriales. Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución de materiales en general de construcción, materiales eléctricos, ferreterías, provisión de repuestos, accesorios, elementos, instrumentos, equipos, maquinarias, e instalaciones relacionadas e integrantes de la industria petrolera y actividades conexas. Servicios: Contratación de personal, para terceros, maestranza, técnicos y profesionales. Trabajos de medidas y topografía. Servicios a la industria petrolera con el asesoramiento técnico correspondiente. Contratación de vehículos, automotores, para transporte de personal y de carga. Contratación con terceros de máquinas viales ya sean estas propias, contratadas o representadas.

TERCERO: Capital Social: Se fija en la suma de pesos argentinos dos millones, representados por dos mil cuotas de capital, de pesos argentinos un mil cada uno. El señor Luis Raúl de La Rosa suscribe un mil setecientos cuarenta cuotas de capital por un valor de pesos argentinos:

Un millón setecientos cuarenta mil, y lo integra totalmente en este acto, mediante el aporte de bienes de capital Aporte No Dinerarios, todo de acuerdo al Balance e Inventario. La señora Flora Mabel Pereyra de de La Rosa suscribe doscientas sesenta cuotas de capital por un valor de pesos argentinos, doscientos sesenta mil, y lo integra en este acto mediante el aporte de dinero en efectivo por un valor de pesos argentinos sesenta y cinco mil, o sea el 25% de la suscripción, y el saldo resultante en un plazo no mayor de seis meses a la fecha del presente contrato.

CUARTO: Dirección y Administración: Estará a cargo de ambos socios en calidad de socio gerente, quienes actuarán individualmente y usarán su firma precedida por el sello social.

QUINTO: Ejercicio económico y financiero: El día 30 de abril de cada año, se deberá confeccionar un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 30 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 3.140.—

e) 31-5-85

O. P. Nº 56678

F. Nº 26105

MACEDO NEUMATICOS S.A.

Por Escritura Pública Nº 86 del 24-4-85, pasada por ante la Escribana Adriana Lucrecia Martorell, los señores Antonio Faustino Macedo Fernández, argentino, D.N.I. Nº 7.055.019, casado, de cincuenta años de edad, comerciante, domiciliado en Ruta 51 Km. 9 de Salta; Ana María Acuña Alfano de Macedo, argentina, D.N.I. Nº 5.174.497, casada, de treinta y nueve años de edad, licenciada en Ciencias de la Educación, domiciliada en Ruta 51 Km. 9 de Salta, y Antonio Eduardo Macedo, argentino, D.N.I. número 12.943.753, casado, de veintisiete años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en Belgrano esquina Avellaneda de Santiago del Estero, de tránsito en esta ciudad, constituyen la sociedad Macedo Neumáticos Sociedad Anónima.

Domicilio Social: Calle Mitre Nº 685 de la ciudad de Salta.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración de productos y materiales derivados del caucho y reconstrucción de los mismos mediante las técnicas de recapado, precurado y otras que se desarrollen; elaboración de productos en los que se utilicen los derivados del caucho conjuntamente con otras materias primas; b) Comerciales: Compraventa, permuta, importación y exportación; distribución, representaciones y mandatos de los productos provenientes de la actividad industrial mencionada, o de las materias primas, maquinarias o productos necesarios para la realización de la misma; c) De servicios: prestación de servicios de mecánica automotor, especialmente la referida al rodamiento de los mismos, como amortiguaciones, alineaciones, balanceos o rotaciones de neumáticos. Com-

praventa y representaciones de repuestos y accesorios para el automotor.

Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: \$a 10.000.000 (pesos argentinos diez millones), representativo de mil acciones ordinarias, Clase A de pesos argentinos diez mil cada una, valor nominal, al portador, que otorgan cinco votos por acción.

Organo de Administración: Directorio integrado por 5 (cinco) miembros titulares, señores Antonio Faustino Macedo Fernández, Presidente; Ana María Acuña Alfano de Macedo; Antonio Eduardo Macedo, Hugo Osvaldo Blanco y Jorge Enrique Martínez, y 2 (dos) miembros suplentes, señores Félix Clodomiro Acuña y Félix Carlos Acuña, con mandato por dos ejercicios.

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura privada.

Representación Social: Corresponde al Presidente del Directorio, sin perjuicio de la autorización a dos miembros de dicho Cuerpo para que ejerzan esta representación.

Ejercicio económico - financiero: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Salta, 30 de mayo de 1985.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 30 de mayo de 1985. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.480.— e) 31-5-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 56667 F. Nº 26066

GÜEMES S. A.

**Comercial, Industrial, Agropecuaria
e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 15 de junio de 1985, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, sito en Avenida Belgrano Nº 461 de esta ciudad de Salta, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Aumento de Capital Social con Saldo de Revalúo Contable autorizado por Ley 19742, hasta el ejercicio cerrado el 30-06-84 y aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 15 de diciembre de 1984.

2º Modificación del Art. 5º de los Estatutos Sociales, que integra el Capítulo III de Capital - Acciones, a los efectos de adecuarlo a la Ley 22707.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta respectiva.

NOTA: Art. 23: Para asistir a las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas, que permanecerá abierto, durante el período de la convocatoria, hasta tres días hábiles antes del día de la Asamblea.

Joaquín A. Durand G.

Director Presidente

Imp. \$a 10.000.— e) 30-5 al 5-6-85

O. P. Nº 56.652

F. Nº 26.051

BETTELLA HNOS. S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Bette-lla Hnos. S.A. en primera y segunda convocatoria, conforme al artículo 14º del Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cinco, a horas ocho en la sede social de calle Del Milagro Nº 161, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas presentes para refrendar el acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de los documentos indicados en el Artículo 234, Inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al Vigésimo Cuarto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 1984 y de las gestiones del Directorio y los Síndicos.
3. Distribución del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1984 y de los ejercicios anteriores no distribuidos, considerando en forma conjunta la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura.
4. Consideración de la Actualización de los Bienes de Uso practicado conforme a las disposiciones de la Ley 19.742 e incluídas en los Estados Patrimoniales el 31 de diciembre de 1984.
5. Elección de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes por el período de dos años.
6. Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un año.

El Directorio.

Víctor Hugo Machado

Jefe Administrativo

Imp. \$a 10.000 e) 29-5- al 4-6-85

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

O. P. Nº 56683

F. Nº 26081

**ASOCIACION CRISTIANA ARGENTINA
P E N I E L****CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de junio de 1985, en el local de la Asociación, sito en Necochea 1703, a las 20,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización.
3. Incremento de la cuota societaria.
4. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Art. 37. — Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Vilma Noemí Herrera
Secretaria

Imp. \$a 600.—

Pablo E. Pérez
Presidente

e) 31-5-85

RECAUDACION

O. P. Nº 56691

| | |
|-------------------------|------------------------|
| Saldo anterior | \$a 3.327.885.- |
| Recaudación día 30-5-85 | \$a <u>86.640.-</u> |
| TOTAL | \$a 3.414.525.- |